

Edicto

Dado que la modificación 3ª de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Servicio comarcal de deportes de la Comarca del Aranda, afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de la 3ª modificación de dicho reglamento en el portal web comarcal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP):

«3ª modificación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL ARANDA:

El artículo 9, en su punto 3 queda modificado en los siguientes términos:

Artículo 9º.- Actividades ofertadas desde el SCD.

- 3 Actividades puntuales y cursos puntuales: son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, pueden ser de colaboración municipal con arreglo al convenio que al efecto se suscriba en el municipio correspondiente, o de carácter comarcal.
 - a. Cursos de natación en verano (julio).
 - b. Fiestas Acuáticas, Aquagim.
 - c. Campeonatos, Olimpiada, Cross, Festivales, Carreras, etc.
 - d. Carácter Comarcal: cursos puntuales, campus, de distintas disciplinas deportivas.

El artículo 13 queda modificado en los siguientes términos:

Artículo 13º.- Fórmula de preinscripción.

- Para la prestación de actividades deportivas anuales y puntuales organizadas por el SCD de la Comarca, los usuarios deberán cumplimentar la hoja de preinscripción con los datos requeridos. La preinscripción podrá recogerse en la sede comarcal, en los ayuntamientos de cada localidad, se podrá descargar de la web comarcal y una vez iniciado el curso, el monitor responsable de la actividad facilitará al usuario una preinscripción de la actividad.

- La preinscripción será entregada en la oficina del SCD o en el ayuntamiento en la fecha que se determine y con antelación al inicio de la actividad, sin preinscripción no se podrá realizar la actividad.

- La Comarca procederá al primer cobro en el mes de octubre, los restantes cobros serán gestionados por el SCD en el mes de enero y en el mes de abril. En las actividades puntuales, procederá al cobro con carácter previo al inicio de cada actividad.

- En las escuelas de poli-deporte solo habrá un cobro a principio de curso, si hay baja en dicha actividad, no se devolverá el dinero.

- Una vez pagados cualquiera de los plazos no habrá derecho a devolución (salvo causa excepcional y debidamente justificada), siendo necesario para darse de baja lo expuesto en el art. 14 de este reglamento.

- En el supuesto de alta en alguna actividad con posterioridad al inicio de la misma, la cantidad a satisfacer será proporcional al periodo que curse el alta. »

El plazo de audiencia será de diez días hábiles, que prevé el artículo 82.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: deporte@comarcadelaranda.com

En Illlueca, a la fecha de la firma electrónica
El Presidente, José Ángel Calvo Ayora